

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 688 PERÍODO LEGISLATIVO 1996

EXTRACTO LEGISLADOR BLANCO PABLO HACE PROPIO ASUNTO DE
PARTICULARES Nº 067/96.

Entró en la Sesión 07/11/96

Girado a la Comisión rechazado
Nº:

Orden del día Nº: _____

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº **067**

PERIODO LEGISLATIVO 1996

EXTRACTO SR. MIGUEL ANGEL DOS SANTOS, NOTA RES
ELEVACION DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISION DE
PREVUESTO POR EL LEGISLADOR PABLO BLANCO

Entró en la Sesión de:

24 OCT 1996

P/R.

Girado a Comisión Nº

Rechazado.

Orden del día Nº

30 SET. 1996

Ciudad de Río Grande, Lunes 30 de setiembre de 1996

Nº 385 Hs. 15 Firma

0 0000428

Sres:

Legisladores de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

De mi consideración:

En mi carácter de ciudadano de esta provincia me dirijo a ustedes a efectos de poner en conocimiento los antecedentes que se adjuntan, los cuales fundamentan el criterio de que el Legislador Pablo Blanco no debería ejercer la presidencia de la Comisión de Presupuesto, ni mucho menos, representar a esa Cámara en la Comisión de Transformación del Banco Provincial, y ser integrante de la Comisión Investigadora que analiza la situación del Banco Provincia.

Podría citar innumerables argumentos al respecto que me habilitan como ciudadano a presumir la falta de idoneidad del legislador precedentemente citado para desempeñarse en dichos espacios de representación institucional; podría partir de suponer que quién no pudo o no supo controlar el gasto expansivo de la provincia, lo que dio como triste resultado la explosión deficitaria del sector público siendo presidente de la Comisión de Presupuesto, ¿que puede garantizarnos a los fueguinos en cuanto al ejercicio del adecuado contralor del poder legislativo sobre los actos del poder ejecutivo?

Podría decir que en el transcurso de este año la Legislatura lleva aprobada dos leyes de hecho producto del vencimiento de los plazos que establecen el tratamiento de urgencia, cuya Comisión de cabecera es la Comisión que el preside, es decir la de presupuesto.

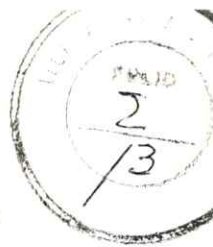
Me estoy refiriendo, ni más ni menos, que a la aprobación de las modificaciones de la ley tributaria, es decir la norma que establece las obligaciones impositivas de los ciudadanos. Ley que en definitiva pasó por la Comisión presidida por el mencionado Legislador sin que siquiera mediara dictamen alguno ya que nunca los legisladores intervinientes de esa fueron convocados para tratarla.

No quisiera abrumar a los señores legisladores acerca de las responsabilidades que merecen los presidentes de las Comisiones, distinción que debe ser acompañada con una mayor responsabilidad ya que en definitiva es el

A. Sec. Leg. como Asunto de Particulares.

02.10.96.
MARCELO U. ROMERO
Vicepresidente I
Poder Legislativo

presidente quien ordena los temarios y debe garantizar el adecuado desenvolvimiento de las mismas.



Pero esta acendrada ineficiencia puesta en evidencia por el señor legislador Blanco no es una novedad en el desenvolvimiento de sus funciones. En el año 1988 Pablo Blanco se desempeñó como subgerente departamental del Banco del Territorio Nacional de Tierra del Fuego y de acuerdo a la documentación que se adjunta se le imputó haber contabilizado operaciones de crédito sin garantías, haber autorizado que los importes liquidados por los créditos (vuelvo a reiterar: sin garantías) se depositaran directamente en las cuentas corrientes de los solicitantes, no haber verificado los bienes a preñar y no haber realizado las correspondientes prendas, etc.

Motivo de esta situación Blanco es sumariado y el resultado de ese sumario indica, entre otras cosas, que Blanco no se encuentra capacitado para desarrollar tareas gerenciales, motivo por el cual se estima que corresponde privarlo del manejo del crédito.

Este sumario termina aconsejando que el Banco afronte con recursos propios las perdidas ocasionadas por el entonces funcionario del Banco, Pablo Blanco, ante el Banco Nacional de Desarrollo (BANADE) que era quién facilitaba los recursos financieros a través de la entidad crediticia del entonces Territorio.

Debo señalar -señores legisladores- que oportunamente he denunciado ante los estrados judiciales los créditos dados sin garantías en el transcurso de los años recientes, y además le he hecho llegar al fiscal los antecedentes que ahora obran en esa legislatura.

En definitiva la pregunta es obvia, ¿debe el legislador Pablo Blanco ser investigador de acciones relacionadas con operaciones llevadas a cabo por un Banco en donde el mismo cometió serias irregularidades produciéndole importantes pérdidas?

¿Puede este mismo legislador representar con capacidad, ecuanimidad y solvencia técnica a la Legislatura Provincial en la Comisión de Transformación del Banco, que decidirá, ni más ni menos, que el futuro de la institución?

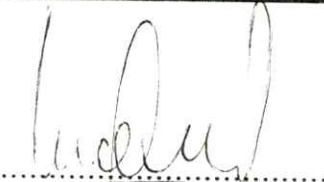
¿Puede el Legislador Pablo Blanco ocupar la presidencia de la Comisión de Economía a la luz de los resultados de los propios balances públicos, de las leyes olvidadas y aprobadas de hecho y de un sumario que entre otras cosas le priva el manejo del crédito por su negligencia en sus funciones?

3
/3

Es cierto que el Legislador Pablo Blanco ha sido votado por el pueblo de la provincia al igual que los quince legisladores que se encuentran representando la sociedad fueguina, pero ello no obsta que ante los hechos descriptos y suficientemente documentados, por prudencia, se lo aparte al señor legislador de las funciones señaladas, y que de la misma manera que se le confirió las responsabilidades expresadas, estas les sean retiradas.

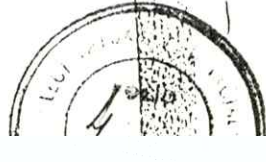
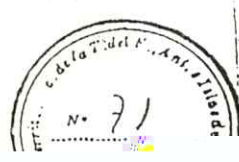
Sin otro particular saludo a Uds muy Atte.

Dos Santos, Miguel Angel

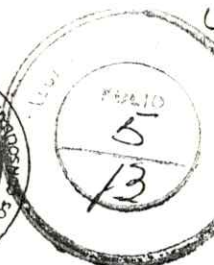


Dos santos, Miguel Angel
DNI 14.036.242

...del



Banco del
Territorio Nacional de la
Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur



///...

Al titular se lo juzga por operaciones de crédito acordadas en ocasión de desempeñarse a cargo de la Gerencia local, en el período comprendido entre el 17/04/86 al 14/04/87 y del 02/05/87 al 02/10/87.

1ro. - HABER efectivizado con fecha 15/10/86, un préstamo otorgado al señor Roberto Juan Servetto de A 443.600, con garantía prendaria, sin que se hubiera instrumentado / el respectivo contrato, con el consiguiente riesgo que implica dicha situación, la que a la fecha continúa sin variante.

2do. - HABER contabilizado el 17/10/86 un crédito al señor Hugo Francisco Agnes y / Otro de A 29.960 con prenda sobre maquinarias, sin instrumentarse previamente el contrato pertinente, el cual se constituye el 25/11/86 y, por ende, en su oportunidad se cursó sin la garantía que respaldara el préstamo.

3ro. - HABER contabilizado el 13/03/87 un préstamo concedido a la firma Proten / Fueguina S.A por A 150.000, con prenda sobre maquinarias, sin la inscripción previa // del instrumento que garantiza el recupero de la acreencia, la cual se concreta parcialmente el 13/05/87.

4to. - QUE con respecto al antedicho crédito, con fecha 13/05/87 se formaliza la garantía prendaria por A 90.000, en lugar de constituirla por el total del importe otorgado, es decir, por A 150.000, con la circunstancia agravante de haberse inscripto /// transcurridos dos meses de concretada la operación.

5to. - QUE, como consecuencia del proceder indicado en el punto anterior, quedó un saldo de A 60.000 que carece de aval previsto en origen u de otro, alterando de tal // forma las condiciones establecidas en el decreto resolutivo incerto en la solicitud. / Tal situación persiste al momento.

6to. - QUE, en fecha 15/10/86 se contabiliza un préstamo en efectivo otorgado al señor José Santiago Cuyul de A 66.098, con prenda sobre maquinarias, sin haberse inscripto el correspondiente contrato con antelación a la liquidación del acuerdo y, por lo / tanto,

[Handwritten signature]

...///

Form. SV 1

CASA CENTRAL
San Martín esq. Reco
Teléfonos 92400 - 92410
Ushuaia (T. del Fuego) C P 9410
Telex 86627

SUCURSAL RIO GRANDE
9 de Julio y San Martín
Teléfonos 21321 - 21479 - 22617
Rio Grande (T. del Fuego) C P 9420
Telex 88712

SUCURSAL BUENOS AIRES
Sarmiento 741
Teléfonos 4040/71/79
Capi. Federal - C. P. 1035
Telex 10422

SUCURSAL RIO GALLEGOS
Avda. Julio A. Roca 835
Teléfonos 8936 - 8937
Rio Gallegos (Santa Cruz) C. P. 9400 1400
Telex 88423

Banco del
Territorio Nacional de la
Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur



///... se tramitó sin la garantía prevista en la resolución, con el consecuente // riesgo para la Institución. Las dos prendas en que se parcializó la operación, fueron/ registradas el 03/07/87.

7mo. - QUE, el 12/02/87 se concede a la firma Yama S.A dos créditos de A 105.000 y A // 31.590 con prendas sobre maquinarias a adquirir, que se contabilizan sin la previa inscripción de los contratos pertinentes, los cuales se formalizan el 17/08/88 y 25/10/88 respectivamente.

8vo. - HABER cursado los préstamos detallados // precedentemente, sin haberse efectuado .// con anterioridad, la verificación de los efectos a preñar y sin concretarse seguro sobre los mismos.

9no. - HABER consentido que el líquido resultante los préstamos enunciados en los puntos 1ro, 2do, 3ro, 6to. y 7mo, se acredite en la cuenta corriente de los solicitantes, en lugar de girarse los fondos directamente a las firmas vendedoras de las máquinas.

////////////////////////////////////

2do. - Gerente señor Miguel Angel Castro (fs.52)

Se le imputa:

1ro. - NO HABER regularizado en el período de actuación al frente de la Gerencia, que abarca el lapso comprendido entre el 02/10/87 y el 30/09/88, la instrumentación del documento preñario por el crédito concedido el 15/10/86 al cliente señor Roberto Juan Serve-// tto, de A 443.600 para la adquisición de maquinarias, el cual no había sido confeccionado en tiempo y forma, ni figura en la carpeta de antecedentes del nombrado, referencia alguna de haber sido puesta esas deficiencias en conocimiento de la Superioridad, / a los efectos pertinentes , y que a la fecha perdura.

2do. - NO HABER normalizado en el decurso de su / gestión como Administrador de la filial, / en el lapso comprendido entre el 02/10/87 y el 30/09/88, la situación irregular que pre

[Handwritten signature]

...///

Form. SV 1

CASA CENTRAL
San Martín esq. Reco
Teléfonos 92400 - 92410
Ushuaia (T. del Fuego) C P 9410
Telex 88607

SUCURSAL RIO GRANDE
9 de Julio y San Martín
Teléfonos 21321 - 21479 - 22617
Rio Grande (T. del Fuego) C P 9420
Telex 88712

SUCURSAL BUENOS AIRES
Sarmiento 741
Teléfonos 4040/71/79
Cap. Federal - C. P. 1035
Telex 18422

SUCURSAL RIO GALLEGOS
Avda. Julio A. Roca 835
Teléfonos 8936 - 8937
Rio Gallegos (Santa Cruz) C. P. 9400 1400
Telex 88423

Banco del
Territorio Nacional de la
Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur



///... presenta el crédito otorgado el 13/03/87 a la empresa Proten Fueguina S.A por A 150.000, oportunidad en la cual se constituyó el contrato prendario sobre maquina-/ rias por A 90.000, en tanto que por el remanente de A 60.000 no existe garantía conta- bilizada que permita su recupero ante un eventual incumplimiento de pago, con la cir- cunstancia agravante, que en la carpeta de antecedentes de la firma, no figura haber- se informado la novedad a la Superioridad, a sus efectos.

////////////////////////////////////

3ro. - Contador señor José Arturo Muñoz (fs.53)

Se le imputa:

1ro. - HABER consentido en su carácter de Conta- dor y responsable de la tenencia y movi- miento diario de la cartera de documentos, la efectivización de operaciones acordadas en distintas fechas a los clientes señores Roberto Juan Servetto, Hugo Francisco Agnes y otro, José Santiago Cuyul y Yamana S.A con garantía prendaria, sin que se hubiese // instrumentado en tiempo y forma los respectivos contratos.

2do. - HABER accedido, como titular de la Conta- duría, a la contabilización de una opera- ción otorgada a la firma Proten Fueguina S.A. por A 150.000, contando como respaldo do- cumentario un contrato prendario constituido por A 90.000, careciendo de garantía el / remanente del importe del crédito en mención.

////////////////////////////////////

Los funcionarios que fueron objeto de imputacio- nes, presentaron su defensa, en la forma en que se comenta a continuación:

D E S C A R G O S

1ro. - Contador, señor Pablo Daniel Blanco (fs. 54)

Chiquin

...///

Form. SV 1

CASA CENTRAL
San Martín esq. Roca
Teléfonos 92480 - 92410
Ushuaia (T. del Fuego) C P 9410
Telex 88607

SUCURSAL RIO GRANDE
9 de Julio y San Martín
Teléfonos 21371 - 21479 - 22617
Rio Grande (T. del Fuego) C P 9420
Telex 88712

SUCURSAL BUENOS AIRES
Sarmiento 741
Teléfonos 4040/71/79
Cap. Federal - C. P. 1035
Telex 18422

SUCURSAL RIO GALLEGOS
Avda. Julio A. Roca 835
Teléfonos 8936 - 8937
Rio Gallegos (Santa Cruz) C. P. 9400 1400
Telex 88423



8
13

///... filial.

El señor Castro no registra antecedentes desfavorables, en tanto que el señor Blanco y Muñoz han sido objeto de una suspensión por dos (2) y un (1) día respectivamente.

De las actuaciones y antecedentes acumulados/ en el expediente de referencia que han sido estudiados reflexivamente por el infrascrito y valuados conforme a las reglas de la sana crítica, se arriba a las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

1ro. - QUE, a raíz del análisis efectuado al/ informe suscripto por el Subgerente Departamental Miguel Angel Carrica y refrendado por el señor Gerente General Dr. Vicente Eduardo Fernández, en fecha 07/03/88 (fs.6/15), en donde se resumen aspectos observables advertidos en lo relativo a la habilitación e instrumentación de operaciones otorgadas con fondos del BANADE, se optó por considerar en este cuerpo por un mejor ordenamiento, aquellas que corresponden a sucursal Río Grande (fs.5/6).

2do. - QUE, tales préstamos fueron concedidos con ajuste a las normas establecidas / en la Disposición nro.21 -Política de Crédito- Circular General nro. 414, a las firmas SERVETTO, Roberto Juan -Cl.nro.3-; AGNES Hugo Francisco y Otro -Cl.nro.212-; PROTEN // FUEGUINA S.A. Cl.nro.170- ; CUYUL, José Santiago -Cl.nro.235-; y YAMANA S.A -Cl.nro. / 310-, por A 443.600; A 29.960; A 23.730; A 150.000; A 66.098; y A 105.300/A 31.590. // respectivamente.

3ro. - QUE, el Subgerente Departamental, señor Pablo Daniel Blanco, admite en acta declaratoria haberlas acordado en ocasión de desempeñarse a cargo de la Gerencia de la Filial, en el período que abarca del 17/04/86 al 02/10/87, con una breve interrupción por uso de licencia (fs.17/21).

4to. - QUE, como consecuencia de lo actuado, / al precitado funcionario se le imputa/ de: a) Haber contabilizado las antedichas operaciones, sin contar a la fecha de liqui-

[Firma manuscrita]

...///

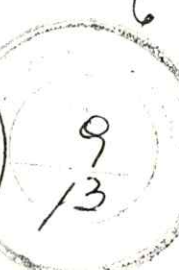
Form-SV 1

CASA CENTRAL
San Martín esq. Roca
Teléfonos 92480 - 92410
Ushuaia (T. del Fuego) C P 9410
Telex 86607

SUCURSAL RIO GRANDE
9 de Julio y San Martín
Teléfonos 21321 - 21479 - 22617
Río Grande (T. del Fuego) C P 9420
Telex 86712

SUCURSAL BUENOS AIRES
Sarmiento 741
Teléfonos 4040/71/79
Cap. Federal - C. P. 1035
Telex 18422

SUCURSAL RIO GALLEGOS
Avda. Julio A. Roca 835
Teléfonos 8936 - 8937
Río Gallegos (Santa Cruz) C. P. 9400 1400
Telex 86423



///... dación del acuerdo, con el respectivo contrato prendario; b) Haber autorizado // que el líquido resultante de los citados préstamos se acreditara directamente en la /// cuenta corriente de los solicitantes; c) Haber omitido efectuar con antelación a pres- / tar conformidad del acreditativo, la verificación de los efectos a preñar y sin consti- / tuir el seguro correspondiente; d) Haber dado curso a la operación de A 150.000 a favor de la empresa Proten Fueguina S.A., formalizando un contrato prendario sólo por A ...// 90.000, quedando el resto de A 60.000 sin garantía y e) Haber efectivizado un crédito / al señor Servetto con garantía prendaria, sin que se hubiese instrumentado el respecti- / vo contrato.

5to. - QUE, por las deficiencias detalladas an- / teriormente, se le efectuaron los car- / gos al señor Blanco (fs.50/51), quién los contesta remitiéndose a las apreciaciones ver- / tidas en acta declaratoria (fs.54). Analizadas sus explicaciones, no aporta elementos / de juicio con el sustento necesario que permita relevarlo de las imputaciones efectua- / das, por lo que se le mantienen.

6to. - QUE, del análisis objetivo de las pre- / sentes actuaciones se concluye que el / Subgerente Departamental señor Blanco, en la fecha a cargo de la Contaduría de suc. Río Grande, no se encuentra capacitado, por el momento, para desarrollar tareas gerenciales, motivo por el cual se estima que corresponde propiciar privarlo del manejo del crédito.

7mo. - QUE, con respecto al accionar del Sub- / gerente Departamental a cargo de la Ge- / rencia de la Filial, señor Miguel Angel Castro, se ha observado y así comprobado, que / en el decurso de su gestión gerencial, ocurrido en el lapso comprendido entre el .../// 02/10/87 al 30/09/88, no habría realizado gestiones concretas tendientes a obtener del / cliente señor Roberto Juan Servetto la cumplimentación de la garantía prendaria por el préstamo otorgado de A 443.600 concedido con fecha 15/10/86, adoptando igual postura an- / te la situación irregular que ofrece el crédito otorgado a Proten Fueguina S.A. por A / 150.000, a cuyo efecto se constituyó un contrato prendario por A 90.000, con la circuns- / tancia agravante que omitió dar parte a la Superioridad de los hechos indicados, a los / fines de adoptar las medidas conducentes para superar dichos aspectos.

8vo. - QUE, ponderando las anomalías enuncia- / das precedentemente, se le presentaron / al citado funcionario, los cargos emergentes de su actuar (fs.52), los que son respondi- / dos en la forma que, lo ilustra la fs.55/56. Del estudio llevado a cabo de los descargos

[Handwritten signature] ...///

Form. SV 1

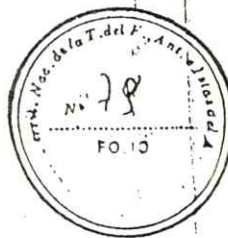
CASA CENTRAL
San Martín esq. Roca
Teléfonos 92480 - 92410
Ushuaia (T. del Fuego) C P 9410
Telex 88607

SUCURSAL RIO GRANDE
9 de Julio y San Martín
Teléfonos 21321 - 21479 - 22617
Río Grande (T. del Fuego) C P 9420
Telex 88712

SUCURSAL BUENOS AIRES
Sarmiento 741
Teléfonos 4040/71/79
Cop. Federal - C. P. 1035
Telex 18422

SUCURSAL RIO GALLEGOS
Avda. Julio A. Roca 835
Teléfonos 8934 - 8937
Río Gallegos (Santa Cruz) C. P. 9400 3400
Telex 88423

Banco del
Territorio Nacional de la
Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur



10
13

///... efectuados (fs.55/56), se advierte que no proporciona antecedentes ni datos con cretos, que permitan desestimar las imputaciones de que fue objeto. Por consiguiente, se ratifican.

9no. - QUE, en lo que respecta al quehacer //
del Contador señor José Arturo Muñoz, /

es dable observar, que en su condición de responsable del manejo de la cartera de documentos de la filial, ha soslayado el cumplimiento de normas dispositivas que regulan / la materia, traducidas en haber cursado operaciones de crédito con garantía prendaria, sin que se hubiese formalizado los respectivos contratos, como así también, que accedió a ingresar como documento un contrato prendario confeccionado por A 90.000, cuando en realidad el crédito concedido a la firma Proten Fueguina S.A. fue por A 150.000.

10 . - QUE, los hechos apuntados en el acápite anterior, dieron lugar a la formulación de cargos al señor Muñoz, los que corren agregados a fs. 43. El citado funcionario, en su defensa se limita a ratificar los términos de su declaración de fs.28/29 // (fs.59), sin adicionar otros elementos u antecedentes, que logren desvirtuar el hecho cierto que marginó normas operativas instituidas al respecto.

11 . - QUE, a través de las actuaciones incoadas, ha quedado de manifiesto el proceder incorrecto, a todas luces, de la ex-empleada de la Institución, C.P.N. Silvia Lilliana ALEGRE, traducido en el hecho de haber producido una falsa información a la Superioridad, al informar en fecha 27/07/87 haber realizado, de conformidad a lo estatuido en la Circular B 682 del B.C.R.A., entre otros, el control de los documentos existentes en la cartera de la filial, dejando constancia como resultado de la tarea realizada, "no surgiendo de la misma observaciones a formular" (fs.41), cuando en la práctica es totalmente distinta, toda vez que a esa fecha, faltaban los contratos prendarios garantizando deudas de los clientes señores Roberto Juan Servetto; Hugo Francisco Agnes/ y Otro y Yamana S.A. (dos operaciones), como asimismo, que el documento prendario que respaldaba el crédito otorgado a Proten Fueguina S.A. de A 150.000, se hallaba extendido por A 90.000. Las falencias señaladas obligan necesariamente a presuponer, sin lugar a dudas, que la citada profesional no ejecutó la labor encomendada, ya que de haberla llevado a cabo, hubiese detectado en tiempo y forma tales deficiencias, con posibilidades de subsanarlas sin riesgo para el Banco.

[Handwritten signature]
... 111

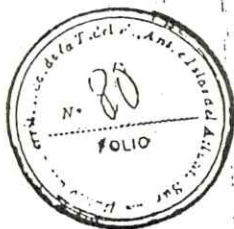
Form. SV 1

CASA CENTRAL
San Martín esq. Roca
Teléfonos 92480 - 92410
Ushuaia (T. del Fuego) C P 9410
Telex 88607

SUCURSAL RIO GRANDE
9 de Julio y San Martín
Teléfonos 21321 - 21479 - 22617
Rio Grande (T. del Fuego) C P 9420
Telex 88712

SUCURSAL BUENOS AIRES
Sarmiento 741
Teléfonos 4040/71/79
Cap. Federal - C. P. 1035
Telex 18422

SUCURSAL RIO GALLEGOS
Avda. Julio A. Roca 835
Teléfonos 8936 - 8937
Rio Gallegos (Santa Cruz) C. P. 9400
Telex 88423



///...

12 . - QUE, si bien es cierto que los funcionarios /
que de una ú otra forma tuvieron participa- /
ción en la operativa de los hechos que dieron origen a este asunto, son responsables
de su quehacer, no parece justo ni equitativo sancionarlos con toda rigurosidad, meri-
tuando que mayor aún es la responsabilidad que le compete a la instancia con labor es-
pecífica de fiscalización, que por delegación de funciones debía haber practicado los
controles trimestrales de incuestionable importancia, relativos al arqueo de documen-
tos en cartera, acorde con lo expresamente establecido en la Circular B 682 del BCRA/
(fs.48/49), que no fueron llevados a la práctica a partir del mes de octubre del año
1986, con la sola excepción del ejecutado el 27/07/87 con la imperfección comentada /
en el punto precedente, que resultó por tal motivo, ineficaz. Cabe acotar, que el he-
cho de haberse omitido efectuar la verificación en mención, no permitió advertir en /
su momento las anomalías existentes y poder así regularizarlas a tiempo, cosa que a la
fecha se hace dificultosa por el tiempo transcurrido y la situación por la que atra-
viesa las deudas del señor Servetto y Proten Fueguina S.A.

13 . - QUE, sin perjuicio de lo que se resuelva en /
este caso particular, resulta aconsejable a- /
doptar las medidas adecuadas conducentes a evitar en el futuro el incumplimiento de /
las normas del B.C.R.A., dotando a la dependencia encargada de cumplir dicho cometido
con personal suficiente que pueda realizar su función con asiduidad y en forma perma-
nente, con el objeto, además, de obviar imprevisibles derivaciones con el Ente Rector.

14 . - QUE, asimismo y, a efectos de no poner en te-
la de juicio el concepto y prestigio que goza
la Institución ante el consenso público y menos aún ante el Banco Nacional de Desarro-
llo, se sugiere que el área correspondiente analice la posibilidad de que el Banco //
afronte con recursos propios el crédito otorgado al señor Roberto Juan Servetto, pon-
derando que los fondos no fueron aplicados para el destino que fueron solicitados, //
tal como el propio deudor lo admite a fs.35.

[Handwritten signature]

...///

Form. SV 1

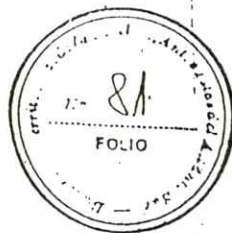
CASA CENTRAL
San Martín esq. Roca
Teléfonos 92480 - 92410
Ushveto (T. del Fuego) C P 9410
Telex 88607

SUCURSAL RIO GRANDE
P de Julio y San Martín
Teléfonos 21321 - 21479 - 22617
Rio Grande (T. del Fuego) C P 9420
Telex 88712

SUCURSAL BUENOS AIRES
Sarmiento 741
Teléfonos 4040/71/79
Cap. Federal - C. P. 1035
Telex 18422

SUCURSAL RIO GALLEGOS
Avda. Julio A. Roca 835
Teléfonos 8936 - 8937
Rio Gallegos (Santa Cruz) C. P. 9400 1400
Telex 88423

Banco del
Territorio Nacional de la
Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur



...///

de la siguiente:

En razón de todo lo expuesto, se proyecta el dictado /

R E S O L U C I O N

12
13

1ro. - SUSPENDER, por el término de tres (3) días sin prestación de servicios ni percepción de haberes, al Subgerente Departamental, con funciones en la actualidad de Contador en la sucursal Río Grande, señor PABLO DANIEL BLANCO, -Legajo nro. 0191-, por cuanto de lo actuado en Expte. "S" Nro. 001/88, se han determinado diversas deficiencias durante su desempeño al frente de la Gerencia de la Filial, las que se detallan a continuación, que lo colocan incurso en las previsiones establecidas en el Art. 2do. Inc. a) y h) del Capítulo I "Obligaciones" y Art. 7mo. Inc. a) y b) del Capítulo IV "Deberes y Atribuciones del Personal Jerárquico", ambos del Reglamento General del Personal.

- Haber contabilizado operaciones a las firmas: SERVEITO, Roberto Juan -Cl. nro. 3-; ...// AGNES, Hugo Francisco y otro -Cl. nro. 112-; PROTEN FUEGUINA S.A. -Cl. nro. 170-; CUYUL, José Santiago -Cl. nro. 235- y YAMANA S.A. -Cl. nro. 310-, con garantía prendaria sin la instrumentación del contrato, al momento de la contabilización.

- Haber autorizado, que el líquido resultante de los citados préstamos se acreditara directamente en la cuenta corriente de los solicitantes.

- Haber omitido efectuar con antelación al acuerdo de los mencionados préstamos, la verificación de los efectos a preñar y sin constituir el correspondiente seguro.

- Haber dado curso a la operación de A 150.000 a favor de Proten Fuego S.A. formalizando un contrato prendario parcial por A 90.000, quedando el resto sin garantía, situación que a la fecha subsiste.

- Haber efectivizado un préstamo con garantía prendaria al señor SERVEITO, Roberto Juan en fecha 15/10/86, sin que se hubiese instrumentado el respectivo contrato, falencia que hasta el momento persiste.

PRIVARLO, además, del manejo del crédito por el término de dos (2) años, visto su desacertado desempeño como Administrador de la filial Río Grande.

[Handwritten signature]

///...

Form. SV 1

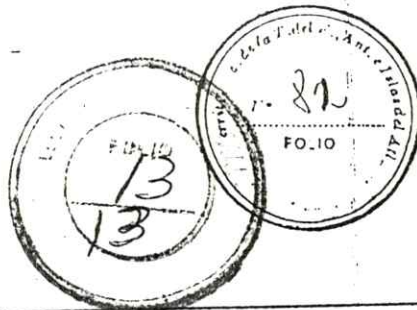
CASA CENTRAL
San Martín esq. Roca
Teléfonos 92480 - 92410
Ushuaia (T. del Fuego) C. P. 9410
Telex 88607

SUCURSAL RIO GRANDE
9 de Julio y San Martín
Teléfonos 21321 - 21479 - 22617
Río Grande (T. del Fuego) C. P. 9420
Telex 88712

SUCURSAL BUENOS AIRES
Sarmiento 741
Teléfonos 4040/71/79
Cap. Federal - C. P. 1035
Telex 18422

SUCURSAL RIO GALLEGOS
Avda. Julio A. Roca 833
Teléfonos 8936 - 8937
Río Gallegos (Santa Cruz) C. P. 9400 1400
Telex 68423

Banco del
Territorio Nacional de la
Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur



2do. - SIGNIFICAR al Gerente de sucursal Río Grande, señor MIGUEL ANGEL CASIRO -Legajo nro. 0100- la necesidad de ejercer las funciones que le competen con el debido celo y eficacia, a fin de evitar incurrir en situaciones como las analizadas en Expte. "S" nro. 001/88, a través del cual se estableció que en el decurso de su gestión no realizó a su debido tiempo, concretas y expresas diligencias tendientes a regularizar la situación irregular que presentan los créditos acordados las firmas SERVETIO, Roberto Juan -Cl. nro. 3- y PROTEN FUEGUINA S.A. -Cl. nro. 170- por el funcionario que lo precedió, circunstancias éstas que sumada al hecho de no haber llevado a conocimiento de la Superioridad tales falencias, lo coloca incurso en las previsiones establecidas en el Capítulo I, Artículo 2do. inc. a) y h) y Artículo 7mo. inc. b) del Capítulo IV, ambos del Reglamento General del Personal.

DEJAR establecido que la presente medida no reviste carácter de sanción disciplinaria, sino que lleva implícita una exhortación para que en el futuro ajuste su cometido a lo que determinan las disposiciones normativas que reglan la función.

3ro. - APERCIBIR al Contador de sucursal Río Grande con tareas a la fecha en el anexo "Chacra 2", señor JOSE ARTURO MUÑOZ -Legajo nro. 001- ya que de lo actuado en Expte. "S" nro. 001/88, se ha establecido que en oportunidad de desempeñar sus funciones específicas en la filial en mención, dió curso a operaciones de crédito con garantía prendaria, sin que se hubiese instrumentado el respectivo contrato y, por ende, no ingresó a cartera en forma simultánea con la contabilización del documento que respaldara los mismos, con el agravante que incorporó en la gaveta donde se conservan tales elementos, en resguardo de un préstamo otorgado a la firma Proten Fueguina S.A. de A 150.000, un contrato constituido por A 90.000, todo lo cual lo encuadran en lo estatuido en el Artículo 1ro. -Disposiciones Generales- del Régimen Disciplinario, e Inc. a) del Art. 2do. de "Obligaciones"; Inc. k) del Art. 8 del Cap. VI -"Deberes y Atribuciones del Personal Jerárquico", ambos del Reglamento General del Personal Banco.

4to. - TOMAR NOTA en el legajo personal de la excedida C.P.N. SILVIA LILIANA ALEGRE, para el caso en que eventualmente solicite su reincorporación a la Institución, que en razón de haber falseado una información a la Superioridad, concerniente a la ejecución de controles de los documentos de cartera de su

[Handwritten signature]

Form. SV 1

CASA CENTRAL
San Martín s/n. Roca
Teléfonos 92480 - 92410
Ushuaia (I. del Fuego) C P 9410
Telex 88607

SUCURSAL RIO GRANDE
9 de Julio y San Martín
Teléfonos 21321 - 21479 - 22617
Río Grande (I. del Fuego) C P 9420
Telex 88712

SUCURSAL BUENOS AIRES
Sarmiento 741
Teléfonos 4040/71/79
Cop. Federal - C. P. 1035
Telex 18422

SUCURSAL RIO GALLEGOS
Avda. Julio A. Roca 835
Teléfonos 8936 - 8937
Río Gallegos (Santa Cruz) C. P. 9400
Telex 88423